



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 91

Sábado 22 de Abril

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 107, correspondiente al día 16 de Abril de 1944, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

RECTIFICACION a la Ley de 18 de Marzo de 1944, sobre desahucios de fincas rústicas para cultivo directo y personal.

Habiéndose padecido un error de copia al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» del día veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro la Ley de dieciocho del mismo mes y año, sobre desahucios de fincas rústicas para cultivo directo y personal, se publica de nuevo el artículo tercero de dicha Ley, debidamente rectificado:

«Artículo tercero.—Los preceptos de la Ley de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y dos y los de la presente, serán extensivos a las fincas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo séptimo de la Ley de quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, o con las disposiciones sobre devolución de fincas incautadas por reforma agraria, de fechas veintitrés de Febrero y seis de Junio de mil novecientos cuarenta, estén en la actualidad arrendadas colectivamente, siempre que, dividida la renta total de la finca por el número de colonos de la misma, dé una renta media que no exceda del equivalente de cuarenta quintales métricos de trigo.

Sólo podrán computarse a estos efectos como colonos aquellos que sean cultivadores en la firma de que se trate con un año de antelación a la publicación de la presente Ley».

Madrid, 15 de Abril de 1944.

1375

En el «Boletín Oficial del Estado» número 106, correspondiente al día 15 de Abril de 1944, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 11 de Abril de 1944 por la que se establecen normas para la presentación de los preparados de composición similar al chocolate.

Ilmos. Sres.: La fabricación de preparados a base de materias primas no intervenidas, registrados en los Servicios de Higiene de la Alimentación, de la Dirección General de Sanidad, con la adopción de formas análogas al chocolate y fórmulas similares, ha dado lugar a confusiones por parte del público, induciendo por otra parte a errores de fiscalización de la elaboración y precios, tanto del chocolate como de los diferentes preparados alimenticios y dietéticos; por todo lo cual, vista la propuesta formulada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Agrupación

Nacional de Fabricantes de Chocolates,

Este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los preparados de composición similar al chocolate deberán presentarse al comercio en forma de polvo lo más fino posible. Se exceptúa únicamente los bombones.

Art. 2.º Queda prohibida la adopción de formas de presentación que puedan confundirse con las propias del chocolate, como por ejemplo: tabletas, bloques, pastillas, etc.

Art. 3.º Se autoriza a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para dictar cuantas normas complementarias crea conveniente para el exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de Abril de 1944.—
CARCELLER SEGURA.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.

1353

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartilla individual de racionamiento de tercera categoría perteneciente al segundo período, de la Serie CC., número 440.223, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Locales especiales, Subdelegación del Campo de Gibraltar y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, Serie T., números 11.771, 21.946, 91.643, 91.641, 140.682, 286.644, 286.645, 286.656, 290.702, 290.705, 290.706 y 290.732, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

1354

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Real Academia Española que recibió en generoso legado de los herederos de Rivadeneyra la magnífica colección titulada «Biblioteca de Autores Españoles», agotada hace muchos años, ha iniciado la publicación de una edición que va a enriquecer nuestras Bibliotecas con la valiosa aportación que representa este ver-

dadero monumento de la literatura castellana.

Los Ayuntamientos que deben procurar aumentar los fondos de las Bibliotecas Municipales, se les ofrece esta ocasión para que puedan hacerlo de un modo eficaz mediante la adquisición de la Biblioteca de Autores Españoles, cuyo volumen 1.º acaba de publicarse, ya que se trata de una publicación oficial que ha de redundar en beneficio de la cultura patria y de los altos intereses espirituales representados por la Academia Española.

Lo que pongo en conocimiento de las Corporaciones Locales a los efectos correspondientes.

Cáceres, 18 de Abril de 1944.—El Gobernador Civil, Luis Julve Ceperruelo.

1406

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

PERDIDA DE GUIAS DE CIRCULACION

Habiendo sufrido extravío las guías únicas de circulación que se reseñan, se pone en conocimiento de todos los Agentes de mi Autoridad, para el ejercicio de la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo los nombres y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellas. Dichas guías son las siguientes:

Serie AB, números 050471 y 050475, expedidas por el S. N. T. de Toledo a favor de doña Carmen Aranda, relativas al transporte de cebada.

Serie AB, número 54.948 y que fué entregada al S. N. T. de dicha capital.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 18 de Abril de 1944.—El Gobernador Civil, Luis Julve Ceperruelo.

1405

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los



semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Abril de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPUELO.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Señas de los semovientes

Una potra pelo alazano, edad año y medio, talla menos de la marca, con estrella en la frente y calzada de los dos pies, sin hierro visible.

(6'60 pstas.)

1377

Diputación Provincial

SECRETARIA.—PERSONAL

Oposiciones

Existiendo vacantes dos plazas de Oficiales segundos en la plantilla de empleados administrativos de esta Excm. Diputación, dotadas con el haber anual de 5.500 pesetas cada una, y habiendo de cubrirse por el procedimiento de oposición, la Comisión Gestora provincial, en sesión de 14 de Abril actual, acordó aprobar las condiciones que a continuación se insertan, para que con arreglo a ellas, se desarrollen los ejercicios de dicha oposición:

PRIMERA.—Para cubrir estas plazas se establecen las preferencias que fija la Ley de 25 de Agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes, a cuyo efecto se hace la siguiente distribución:

Una plaza para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y la otra para Oficiales provisionales o de Complemento. Entendiéndose con ello que cada una de estas dos plazas será cubierta por el número uno de los opositores que resulten aptos pertenecientes a los dos grupos citados, o sea por el que obtenga mayor puntuación en cada uno de ellos, y si alguno de estos grupos careciese de solicitante o de aspirante apto, la plaza será ocupada por el que acredite pertenecer al tercer grupo (Ex-combatientes) y haya resultado apto; a falta de éstos por los del 4.º grupo (Ex-cautivos por la Causa Nacional, huérfanos de guerra y personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra) y en último término, por los opositores aptos del turno libre.

Para el desarrollo de los ejercicios, tanto los opositores pertenecientes a los dos grupos preferentes, como los demás solicitantes; actuarán simultáneamente y en la misma oposición, y el Tribunal calificará los ejercicios con arreglo al criterio formado por el nivel medio de preparación y competencia de cada uno de ellos, cualquiera que sea el turno a que pertenezcan; sin embargo, la propuesta la harán por el orden de preferencia establecido anteriormente. En consecuencia, los opositores aptos de los

dos turnos citados en primer lugar, excluirán a los restantes, aun cuando éstos hayan obtenido mayor puntuación, y este mismo procedimiento se aplicará a los opositores de los restantes grupos si hubiere que cubrir plazas con ellos, siendo siempre elegido dentro de los aptos, en primer lugar los que acrediten pertenecer al grupo tercero, después los del cuarto, y en último lugar los de libre presentación.

El Tribunal vendrá obligado, al iniciar la oposición, a fijar las puntuaciones máxima y mínima, dentro de las cuales se hará la declaración de aptitud.

En los empates que se produzcan en las calificaciones definitivas de los ejercicios dentro de un mismo grupo en los cuatro primeros turnos, se discernirá la preferencia en favor del opositor que reúna mayores méritos de los señalados en el artículo 5.º de la Ley de 25 de Agosto citado, y si el empate se produce en el turno libre, se resolverá en favor del que reúna mayor número de hijos, y en último caso, en el de mayor edad.

SEGUNDA.—Podrán tomar parte en las oposiciones todos los españoles varones, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.
- Haber observado buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico que le imposibilite desempeñar el cargo.
- Poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico; y
- Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Se excluye al personal femenino por estar cubierta la sexta parte de los destinos que constituyen la plantilla de empleados administrativos con dicho personal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para el Servicio interior de esta Corporación.

TERCERA.—Para justificar los requisitos anteriores, se acompañarán a las instancias, los siguientes documentos:

Partida de nacimiento debidamente legalizada.

Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía o por Comisario de Investigación y Vigilancia, para los residentes en capitales de provincia.

Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado médico.

Título académico, testimonio notarial del mismo o resguardo que acredite haber hecho el depósito para obtenerlo. Para los Oficiales provisionales o de Complemento, certificación expedida por Autoridad militar competente.

Certificación de adhesión al Movimiento, expedido por el Jefe provincial del mismo.

CUARTA. Las instancias, acompañadas de los anteriores documentos y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, se presentarán en la Secretaría de la misma debidamente reintegradas, así como todos los documentos, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

QUINTA.—Los aspirantes deberán ingresar en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de

treinta pesetas como derechos de examen.

SEXTA.—Las oposiciones darán comienzo una vez transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», señalándose el día con quince de antelación y publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEPTIMA.—El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue, que actuará de Presidente; por el Secretario e Interventor de la misma; por dos Catedráticos del Estado y por un Representante de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al trabajo. También figurará el funcionario que la Dirección General de Administración Local tenga a bien designar para ello.

OCTAVA.—El número de opositores aptos que el Tribunal proponga a la Diputación, no podrá exceder al de plazas a cubrir, pudiendo hacer propuesta de que queden desiertas las plazas si no considera a ningún aspirante apto para cubrirla.

NOVENA.—El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan surgir y no estén previstas en la presente convocatoria.

DECIMA.—Los ejercicios a realizar, serán dos: Uno práctico (eliminador) y el otro oral, con arreglo al siguiente

CUESTIONARIO

Ejercicio primero.—(Eliminatorio).

Consistirá:

A) En escribir al dictado un párrafo con clara y buena letra; copiar otro a máquina, con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto y analizar gramaticalmente uno de dichos párrafos, pudiendo hacer observaciones el tribunal sobre este asunto.

B) Extractar los documentos que designe el tribunal y redactar un escrito propio de las funciones de la Diputación. Para realizar este trabajo y el de análisis gramatical, se concederá a los opositores el tiempo máximo de dos horas.

C) Además de los anteriores trabajos se incluye en este ejercicio el de taquigrafía, para los opositores que voluntariamente quieran ser examinados de él, a cuyo efecto se establece como velocidad mínima la de 80 palabras por minuto y sirviendo este ejercicio como mérito puntuable. El tribunal al comenzar la oposición determinará la puntuación que se concederá al que lo apruebe.

Segundo ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora a un tema de los contenidos en los diez primeros del siguiente programa, y cuatro de los restantes.

PROGRAMA

Gramática y Aritmética

Tema 1.º Concepto General de la Gramática. Qué es Gramática Castellana. Qué es idioma o lengua. Clasificación de las lenguas. Origen y formación de la lengua Castellana. Sintaxis: Etimología, definición y división. Qué es idea, juicio y raciocinio.

Tema 2.º Como se divide la Gramática. Fonética: su definición. Definición y objeto de la Morfología. Elementos del lenguaje. Partes de la oración gramatical. División de las mismas. Sintaxis: Concordancia: sus casos. Análisis morfológico, sintáctico y etimológico.

Tema 3.º División de las pala-

bras por razón del número de sílabas y del acento tónico. Diferencia entre los acentos tónico y gráfico. Ortografía, definición y reglas principales. Sintaxis: Oración gramatical: Sus elementos. División de las oraciones cada una de sus clases.

Tema 4.º Clasificación de las partes de la Oración. Del artículo, del nombre, del adjetivo y del pronombre: Usos y accidentes. Sintaxis: Construcción, orden de las palabras en la oración. Valor sintáctico de los casos.

Tema 5.º Del verbo, su definición y división. Accidentes. Conjugación. Voces: Formación de la pasiva. Conjugación perifrástica. Del participio. Del adverbio, preposición, conjunción e interjección. Sus definiciones y usos. Sintaxis: Construcción regular y figurada: Figuras de construcción.

Signos de puntuación.

Tema 6.º Que es aritmética. Cantidad. Unidad. Números: División del número. Numeración: Sus clases. Signos que se usan en la aritmética.

Tema 7.º Números enteros, quebrados y mixtos. Definición y modo de escribirlos. Operaciones fundamentales del cálculo aritmético. Definición de cada una de ellas y modo de efectuarlas.

Tema 8.º Cantidades decimales en general. Escrituras de los decimales. Suma, resta, multiplicación y división de decimales.

Tema 9.º Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 10. Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales.

Programa mínimo que establece la Orden de 30 de Octubre de 1939

Tema I. Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios de realizarlas.

Tema II. Organización actual del Estado Español. Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

Tema III. Ministerios, Centros Directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema IV. Organización del Ministerio de la Gobernación. Subsecretarías y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General de Administración Local. Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema V. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Sentido general del Movimiento. Actuación de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales en las provincias y municipios.

Tema VI. Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Servicios, Milicia y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento. De la Junta Política y de su Presidente. Nombramientos, deberes y atribuciones del Secretario General. Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema VII. Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España. Supresión de regiones autónomas. Ley de Responsabilidades Políticas. Disposiciones sobre depuración de funcionarios, e idea general de las mismas.

Tema VIII. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo



Estado. Consideración especial sobre la religión en la Enseñanza. Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres. De rogación de las Leyes laicas.

Tema IX. Fundamento social de nuevo Estado. Fuero del Trabajo. Organización sindical. Magistratura del Trabajo.

Tema X. Servicio Social de la mujer. Protección a Mutilados y ex combatientes. Consideración que merecen los ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema XI. Nuevas disposiciones del orden benéfico y social. Reglamentación de la vivienda, creación del Instituto Nacional de la misma. Exención de pago en favor de los parados. Gratuidad de matrículas y becas. Prestación personal. Redención de penas por el trabajo.

Tema XII. Orden público. Dirección General de Seguridad. Policía de imprenta. Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema XIII. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado. Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado. Ley de Delitos Monetarios.

Tema XIV. Breve idea de la política económica del nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional. Servicio de Abastecimiento.

Tema XV. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema XVI. Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recursos contencioso administrativo. Cuándo procede y ante quién se interpone.

Tema XVII. Derecho municipal. Idea del municipio en España. Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales: Objeto y modos de constituir las.

Tema XVIII. Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios. Cambios de denominación y capitalidad de municipios. Deslinde de términos municipales.

Tema XIX. De la población, clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y expresión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema XX. Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. La cualidad de extranjero en relación con el municipio.

Tema XXI. Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de Carta.

Tema XXII. Gobierno por Comisión y por Gerencia. Estudio de estas formas de gestión municipal.

Tema XXIII. Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes-Alcaldes y Síndicos. Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades locales menores; sus facultades. De los Concejales.

Tema XXIV. De la intervención vecinal por Referendum. Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y

de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema XXV. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XXVI. De las obras municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuales pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema XXVII. Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales, clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XXVIII. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche. Saneamiento y mejora de las poblaciones. Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Tema XXIX. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nombramiento y separación de los mismos.

Tema XXX. Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

Tema XXXI. Breve idea del procedimiento en materia municipal. Recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. El silencio administrativo y su aplicación.

Tema XXXII. Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema XXXIII. Idea general del Régimen de Tutela. Régimen especial motivado por la Guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema XXXIV. De los presupuestos municipales: su clasificación, morfación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXXV. Recursos que constituyen la Hacienda municipal. Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

Tema XXXVI. Contribuciones especiales. Imposición. Idea general.

Tema XXXVII. Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema XXXVIII. Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución Industrial de Comercio y Profesional.

Tema XXXIX. Arbitrios sobre terrenos incultos. Concepto general. Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general. Sobre quien recae el arbitrio.

Tema XL. Patente Nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc. Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema XLI. Arbitrio sobre inquilinato. Concepto general. Quiénes están sujetos a él y quiénes exento. Noción del arbitrio sobre Pompas Fúnebres.

Tema XLII. Repartimiento general. Partes de que consta. Personas a la obligación de contribuir en la par-

te personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Bases y rendimiento objeto del gravamen.

Tema XLIII. Procedimiento especial del repartimiento para los municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XLIV. Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XLV. Organización provincial. Territorio de las provincias: Subdivisión. Organos de la Administración provincial. Gobernadores Civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del Régimen de las Islas Canarias.

Tema XLVI. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos. Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigir las.

Tema XLVII. Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.

Tema XLVIII. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Principios de ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidad y sanciones. Recursos contra las mismas.

Tema XLIX. Régimen jurídico provincial. Suspensión de los acuerdos provinciales. Recursos contra los mismos.

Tema L. Presupuestos provinciales; clasificación. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Legislación vigente.

Tema LI. Breve idea de los recursos y rentas de la provincia. Exacciones provinciales. Contribuciones especiales. De los derechos y tasas provinciales.

Tema LII. Idea de la imposición provincial. Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Impuesto de Cédulas Personales. Personas sujetas y exentas. Tarifas. Idea general de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1935. Coordinación del servicio de identificación con el impuesto de Cédulas Personales.

Tema LIII. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales. Recargos provinciales. Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema LIV. Recaudación de Fondos provinciales. Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Cáceres, 15 de Abril de 1944.—El Presidente de la Diputación, F. González Toril.

1370

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO MINAS-CANON

Caducidad de Minas

Habiéndose padecido error al extender la relación de minas caducadas que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 87,

de fecha 17 del actual, por la presente se hace constar que dicha relación debe entenderse modificada en la siguiente forma:

Donde aparece

Número del padrón, 64941119; clase del mineral, Wolfran; nombre de la mina, «Santa Basilisa», e importe del canon, 308'20 pesetas.

Debe entenderse

Número del padrón, 649411104; clase del mineral, Wolfran; nombre de la mina, «Santa Bárbara», e importe del canon, 423'20 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

Cáceres, 20 de Abril de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

1394

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice numero 26

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos y concepto

26. Mateo Encinar Prieto, Retiros Cruces.

27. Domingo Campos Fuentes, idem.

28. Maximiano Barbero Morales, idem.

29. Fernando Núñez Rodríguez, idem.

30. Teófilo Poblador Aranda, idem.

146. Francisco Benavente Martín y esposa, M. Militar.

147. Pablo Felipe Martín y esposa, idem.

Cáceres, 18 de Abril de 1944.—El Delegado de Hacienda, P. S., Santiago Rodríguez.

1389

Consumos de Lujo

Por acuerdo de esta Delegación ha sido designado Inspector de Consumos de Lujo don Jesús Montero Valencia, que queda autorizado para realizar visitas de comprobación e investigación en el partido de Garrovillas.

Al ponerlo en conocimiento de las autoridades y contribuyentes interesados, encargo a las autoridades que le presten todo el auxilio necesario para el mejor desempeño de su misión en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 18 de Abril de 1944.—El Delegado de Hacienda, P. S., Santiago Rodríguez.

1390

Consumos de Lujo

Por acuerdo de esta Delegación, ha cesado en el desempeño del cargo de Inspector de Consumos de Lujo don Daniel Abad Pacheco, de Valencia de Alcántara.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cáceres, 18 de Abril de 1944.—El Delegado de Hacienda, P. S., Santiago Rodríguez.

1391

ANUNCIO

El próximo día tres de Mayo, a las dieciséis horas, se procederá en esta Delegación de Hacienda, a la venta



en pública subasta de diferentes clases de tejidos procedentes de aprehensiones, distribuidos en lotes cuyo valor no llega a doscientas pesetas, debiendo advertirse a los licitadores:

PRIMERO.—Que los rematantes deberán abonar el impuesto de Derechos reales, más los gastos de inserción del presente anuncio.

SEGUNDO.—Que la subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la Orden de veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno y artículo cuatrocientos sesenta y cuatro y cuatrocientos sesenta y cinco de las Ordenanzas de Aduanas; y

TERCERO.—Que los rematantes quedan obligados a vender las mercancías si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalado la Junta de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.

Cáceres, veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

(32'80 ptas.)

1395

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del Ramo de Navalmoral de la Mata y su estación férrea y viceversa, bajo el tipo máximo anual de CUATRO MIL QUINIENTAS pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafetas de Navalmoral de la Mata, con arreglo a lo preceptuado en el Cap. 1.º, Título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 450 pesetas que se presentarán en esta Administración Principal y Estafetas de Navalmoral de la Mata, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de 7 de Octubre de 1909, hasta el día 15 de Mayo próximo, a las DIECISIETE horas y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Cáceres, ante el señor Administrador Principal, el día 20 de Mayo, a las once horas. Fianza, 900 pesetas.

Cáceres, 20 de Abril de 1944.—El Administrador Principal, Carlos Guardiola.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., según cédula personal n.º....., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde..... hasta..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

(54'20 ptas.)

1396

Caja de Recluta núm. 13 :- Cáceres

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 12 del actual, se publica un decreto del Ministerio del Ejército, ordenando el alistamiento

to y clasificación de los mozos que pertenecen al reemplazo de 1945 nacidos en el año de 1924, que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el 31 de Diciembre del 1943). En referido decreto se ordena que las relaciones de nacidos que preceptúa el artículo 60 del vigente Reglamento Provisional del Reclutamiento, se remitan por los Jueces Municipales a las Juntas, desde la publicación del mismo, «hasta el último día del mes de Abril actual. La inscripción en las listas de alistamiento ha de solicitarse por los interesados hasta el «15 de Mayo próximo. La rectificación del alistamiento se efectuará «el día 28 del mismo», y el cierre definitivo el «segundo domingo de Junio (día 11)».

La clasificación en los Ayuntamientos se efectuará «el tercer domingo de Junio (día 18).

Para efectos de unicidad legal en los expedientes de prórroga de 1.ª clase, en relación con fechas de matrimonio de hermanos de los solicitantes, ha de tenerse en cuenta que no se considera con derecho a estos beneficios los que tengan hermanos, cuyo matrimonio haya sido con posterioridad a la fecha en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial del Estado» repetido decreto (se publicó en el «B. O.» número 103, de fecha 12 Abril actual).

Las prórrogas de «segunda clase» deben solicitarse del Sr. Primer Jefe de la Caja de Recluta, durante los meses de Septiembre y Octubre, para ser resueltas por la Junta durante la «primera quincena de Noviembre».

Las revisiones reglamentarias que deben sufrir los pertenecientes a este reemplazo de 1945, los que quedan sujetos a ellas por razón de la clasificación que obtengan las pasarán en los años segundo y cuarto siguiente al del alistamiento (años 1946 y 1948).

El ingreso en Caja se efectuará en primero de Diciembre venidero.

Lo que se publica por la presente para el debido conocimiento y el más exacto cumplimiento, esperando del celo y cooperación de todos los funcionarios que no den motivos de sanción alguna por esta Presidencia.

Cáceres a 15 de Abril de 1944.—El Coronel Presidente, P. O., Mariano Cristóbal de la Torre.

1361

Sindicato de Cultivadores de Tabaco de la Zona de Cáceres

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los cultivadores de tabaco de las campañas da 1930 a 1940 que ingresaron sus tabacos en el Centro de Fermentación de Navalmoral de la Mata, a Junta General extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de este Sindicato (edificio del Centro de Fermentación de Navalmoral de la Mata), el día veintiocho del actual a las doce horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete horas, en segunda convocatoria, en la que se adoptarán acuerdos válidos cualquiera que sea el número de asistentes, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Acordar la forma de pagar el resto de la cantidad que se adeuda a los señores que anticiparon los fondos para la construcción del Centro de Fermentación de Tabacos de Navalmoral de la Mata.

2.º Conocer y resolver la proposición que hace la Dirección del

Cultivo del Tabaco, sobre cesión a favor del Estado de los derechos que tienen los cultivadores en el Centro de Fermentación de Tabacos de Navalmoral de la Mata.

3.º Ruegos y preguntas.

Navalmoral de la Mata a 4 de Abril de 1944.—El Presidente, Julio Morales.—V.º B.º, el Delegado Provincial de Sindicatos, José I. Romero Carvajal.

(42'60 ptas.)

1312

Juzgados

CÁCERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de Mayo próximo, a las doce horas y en la Sala de actos de este Juzgado de Primera Instancia de Cáceres, tendrá lugar la venta en pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana, de las fincas que se describirán, embargadas al condenado en costas don Tomás Trujillo Crehuet, vecino de esta capital, en cumplimiento de superior orden, dimante del juicio declarativo de menor cuantía que siguió contra la viuda e hijos y herederos de don José Blázquez Santos, sobre reivindicación de un trozo de terreno, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, depositarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que se carecen de títulos, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Fincas embargadas

Una tierra en la Hoja Gallego, al sitio Protillo de la Aldea, de cabida tres fanegas y un celemin, o sea una hectárea y treinta y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda por Saliente, con el camino Torbisco; Mediodía, con tierra de la viuda de Santos González; Poniente, con la del Duque de Abrantes, y por Norte, con la Dehesa Boyal. Tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

Otra tierra en la Hoja del Campillo, a la izquierda del Valle de la Cigarra, de cabida una fanega y diez celemines, o sea ochenta y una áreas y noventa y ocho centiáreas, se llama Cuadro Tercero, y linda por Oriente, con el arroyo y tierra de la viuda de Pedro María Grande; por Mediodía, con la de sucesores de Lorenzo Cumbreño; Poniente, con la don Diego Tosina, y Norte, con la de Agustín Polo. Tasada pericialmente en novecientas pesetas.

Mitad de otra tierra al sitio Cerro de los Pastos, en la Hoja Gallego; linda entre Mediodía y Saliente, con cerca de Benito Blázquez y otros y con tierra del Duque de Abrantes; entre Saliente y Norte, con tierra del mismo señor Duque y otros; al Norte, con tierra de Benito Blázquez, y al Poniente, con cercado de Nicanor Leo y otros; tiene de cabida nueve fanegas de marco real o cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y una centiáreas. Tasada pericialmente en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Cáceres a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Pita.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

(87'20 ptas.)

1367

Alcaldías

HERVAS

Extracto de los acuerdos adoptados adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero del actual año. Sesión extraordinaria del 11 de Febrero de 1944

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterarse de los «Boletines» y correspondencia oficiales.

Aprobar la Memoria de los servicios municipales en el año 1943.

Aprobar la hoja de aprecio formulada en el expediente de expropiación forzosa de un solar, con destino a la construcción de un grupo escolar.

Designar Concejal-Representante para formar parte de la Mesa que ha de presidir dos subastas para enajenación de bienes municipales.

Desestimar una petición sobre modificación de ordenanzas fiscales.

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo de la Plaza de toros.

Aprobar la propuesta de aprovechamiento forestales para al año 1944-45.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para elevar una instancia a la Dirección General de Montes, sobre repoblación y mejoras forestales.

Aprobar diversos pagos.

Aprobar un anteproyecto de veinte viviendas protegidas y autorizar a la Alcaldía-Presidencia para elevar una instancia al Instituto Nacional de la Vivienda, en solicitud de los beneficios legales establecidos.

Aprobar la rectificación de 1943, al padrón municipal de habitantes.

Enterarse de un oficio de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, sobre provisión de una vacante.

Y para que así conste y en cumplimiento de lo legislado, se hace público para general conocimiento.

Hervás, 14 de Abril de 1944.—El Secretario, José Chamorro.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Alvarez.

1331

ZARZA LA MAYOR

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles, de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se efectuará la subasta de las obras de pavimentación de la plaza de Claudio Temprano, bajo el tipo máximo de licitación de ONCE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y pudiendo, dentro de dicho plazo, presentar proposiciones cuantos lo estimen procedentes, con arreglo al modelo unido a dicho expediente.

Zarza la Mayor a 17 de Abril de 1944.—El Alcalde, Antonio Rubio.

(20'8) ptas.)

1382

MORALEJA

Acordado por la Comisión Gestora municipal, el arrendamiento en subasta pública, de los valles de la zona regable de la dehesa boyal, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre Contratación municipal, para que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Moraleja a 17 de Abril de 1944.—El Alcalde, Jesús Domínguez.

1366